



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2016-2-9-0000812.

Montevideo, 15 de setiembre de 2016.

RESOLUCIÓN 128 ACTA 032

VISTO: La constatación de incumplimiento de integración de la cadena de transmisión simultánea realizada el día 1° de mayo de 2016, en que ha incurrido la emisora comunitaria CX-245 TIMBO FM, que opera la frecuencia 96.9 MHz de la ciudad de San José.

RESULTANDO: I) Que, el Poder Ejecutivo dispuso la utilización de la transmisión simultánea de carácter obligatorio de radio y televisión, para el día 1° de mayo de 2016 –Día Internacional de los Trabajadores– a las 19:00 y a las 20:00 horas.

II) Que la referida cadena fue debidamente notificada a los radiodifusores del territorio nacional, y, en el caso a CX-245 TIMBO FM.

III) Que el Departamento de Contralor informó de la constatación del incumplimiento de dicha emisora, a integrar las cadenas realizadas en el día y horarios individualizados en el Resultando I.

CONSIDERANDO: I) Que estamos ante un caso pasible de alguna de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones correspondientes a los radiodifusores, de integrar las cadenas de transmisión obligatoria y simultánea, configurado en el marco jurídico vigente.

II) Que se otorgó a la permitataria la vista reglamentaria de precepto, la cual no fue evacuada.

III) Que, a efectos de graduar la sanción, corresponde valorar la entidad de la falta y los antecedentes del infractor, de los que carece la emisora, por lo que se entiende corresponde la aplicación de una sanción de Observación.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de diciembre de 2010, el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Imponer una sanción de Observación a la estación radiodifusora frecuencia CX-245 TIMBO FM, que opera en la frecuencia 96.9 MHz de la ciudad de San José, por no haber integrado la cadena de transmisión simultánea dispuesta por el Poder Ejecutivo para el día 1° de mayo de 2016, en los horarios de 19 y 20 horas.

2.- Notifíquese personalmente la presente Resolución.

3.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Departamento de Teledifusión Sonora. Cumplido, archívese